

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 068/2014

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las doce horas del día veintiuno de agosto del año dos mil catorce, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **068/2014** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de la Defensoría del Consumidor, por parte de la señorita

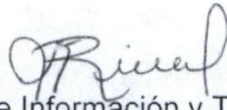
portadora de su Documento Único de Identidad número

quien requirió: **“Entrevista**

a la Dirección de Inspección de Mercados sobre el tema de etiquetados, fechas de vencimiento e inspección de productos cárnicos y mariscos en el departamento de San Salvador en los mercados de Mejicanos, Soyapango y Mercado Central de San Salvador.” “Responder el siguiente cuestionario a través de una entrevista en la Dirección de Inspección de mercados: 1- ¿Cuál es la competencia de la Defensoría en los etiquetados y fechas de vencimiento en los supermercados, comedores y mercados del departamento de San Salvador en los municipios de Mejicanos, Soyapango, y el mercado central de San Salvador?; 2- ¿Cuál es la relación de la Defensoría del Consumidor y el Ministerio de Salud para abordar el tema de insalubridad en productos cárnicos y mariscos que son comercializados en el departamento de San Salvador?; 3- ¿Cuáles son las condiciones que tienen que tener los productos cárnicos y mariscos para ser comercializados en el departamento de San Salvador, en los mercados y supermercados?; 4- ¿Cuáles son las normas técnicas de salubridad obligatorias que vela la Defensoría del Consumidor?; 5- ¿Cuáles son los pasos que da el Ministerio de Salud para comprar éstos productos? (presentarlo en formato excel); 6- Con base a la política de la Defensoría, ¿cuál es el papel de la Defensoría

respecto al tema de insalubridad? y 7. ¿Quién es el referente técnico de la Defensoría del Consumidor?"; ha analizado el fondo de lo solicitado, determinando que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y, que la información solicitada, no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 LAIP, por tanto se resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA, con el apoyo de la Jefatura de la Unidad de Seguridad y Calidad, de la Dirección de Vigilancia de Mercado, quien respondió al cuestionario presentado por la solicitante y para constancia de la atención brindada, se adjunta a esta resolución, el acta denominada "Constancia de Entrevista" de fecha veinte de agosto del presente año.



Oficial de Información y Transparencia